

Cedula de los Viener, q. Eugenio Montem, y Maria
 viues. conyuger vecinos el Lugar de Villafuente El

+
 Cedula de los biens y s. de
 Muebles, que tiene Pedro Herre-
 ro manebor hijo de los ya dif. de
 Mig. Juan Herrero, y Maria
 Ana Salas, segun consta de la
 escritura de particion por
 combenio hecha y firmada por Me-
 guel Simon Notario al do-
 m. de la d. en el lugar de Perale

Nija Thexera =
 no que viendo =
 no Herrero, hijo
 ya difuntos, ve
 rion, en la for

128 88

Pl. Por el Oficio de Batario 50L
 m. De una tixeray de horda 10L
 m. De una puerca, y Caldera 40L
 m. De una Caballeria y joben 70L
 m. De una escopeta 5L
 m. Unaherradura de hierro
 de subada y quarto de
 en la bega alta de la
 gar de Villalva Alta que
 conf. con h. de Leon
 Herrero, y Juan Lopez m. 100L

88 8

28 8

68 8

48 8

48 8

Suma esta llana 275L

38 8

En Tubon de Nevada de Nevada, y una

Armillas de Indiana, tarados en

28 8

m. Un Tubon de Pan, tarado en

48 8

128 88

Cedula de los Vienes, q. Eugenio Montan, y Maria
Mig. xoyger vecinos el Lugar de Villafronca El

Mija Thexera=
nio que viendo=
mo Herrera, hijo
ya Difunto, ve
cion, en la for

Suma laa ⁺ ~~de~~ ^{ly} ~~pro~~ 275L

m. Unahuedad de hena
de dorubada, hkaen
la partida llamada el
Palo conf. ^{ho de dtholugax} con hixi.
de Roq Ferrax, y de Bea
nardo Vicente estan

m. Unahue ^{de} de hixiade 60L

Iubada y media hka
en la partida llamada
el Olmo ho de dtholug.
conf. con hixi. de hu
an Lopez, y Sebastian

Marten estan mada en 45L

m. Unahue ^{de} de media

Iubada de hixi a hka
en el ha, cay hllolhuu
ta, y ho de dtholugax
conf. con hixi. de hka.

Palomay Beas Sancho 50L

Suman la y dor 430L

Suman la y dor, y pro. 430L

m. Un huato hho en el
ho de dtholugax en
la partida llamada
los huatos bajos conf.
con huatos de Fran.

Palomay Ramon Mar
ten estan mado en 14L

Suman todos los bu. 444L

128 88

8L 9

2L 9

6L 9

4L 9

4L 9

3L 9

2L 9

1L 9

128 88

m. Un Tubon de m. vela de rega, y una

Armillas de Indiana, tarado en

m. Un Tubon de sano, tarado en

Cedula de los Viener, q. Eugenio Monton, y Maria
 Migl. Toyuger vecinor el Lugar de Villafuente el
 Partido de Daroca, dan y mandan, a su Hija Thexera=
 Monton, en contemplacion del Matrimonio que siendo=
 Dios servido, se espera contraher con Pedro Herrero, hijo
 de Migl. Juan Herrero, y de Maria Salas, ya difuntos, ve-
 cino del de Villalba la Alta, y todo con distincion, e en la for-
 ma siguiente a saber

m.	Primera. Una Cama; tarada en	12l 8d
m.	2 Barchuinas Berber & Bayeta & Cava, taradas en	8l 4
m.	Otra Barchuina & Manto tarada en	2l 4
m.	Otra Barchuina & Bayeta, con un Picado tarada en	6l 8
m.	Otra Barchuina colorada & Bayeta de Cava, tarada en	4l 8
m.	Otra Barchuina Azul con una punta tarada en	4l 9
m.	Un Tubon colorado de Tanela xa- yada, tarado en	3l 4
m.	Un Tubon de Guveta de seda, y una Armillas de Andiana, tarados en	2l 4
m.	Un Tubon de lano, tarado en	1l 4

12l 8d

De la buelta y suma . . . 228 89

m.^o . . . 2 Montañas, la una nueva, y la otra
mediada tardada en . . . 38 89
m.^o . . . En una Arca con su Cerraja . . . 48 89
m.^o . . . En un Aserero, que convierte en
cava y pendiente . . . 58 9
m.^o . . . En doce Varas de Paño Buñel . . . 28 9
m.^o . . . Una mula de traxano, estimada en . . . 7.08 9
m.^o . . . En sinexo de presente . . . 168 9
Total . . . #8 078 89#

Villafraanca y diez y quatro de mil setecientos y ochenta

Testigo a ruego

Manuel Nulve

Tratos

Primeramente fue trato, que se admiten a Carta de Alex
mandas, desde la Villa Nupcial en adelante con hijos, y
sin ellos: Item que por muerte de qualquiera de los
contrayentes, sin hijos, o a quien sus sucesores de derecho
del premoniente lo que conviere haver llevado al Madri
monio si cituvieren en ven, y si no su equivalente, y mi
tas de gananciales: Item fue trato, que Bartholome
Juan Henrico, y Theresia Galve conyuger vecinos de Lugar de
Villafraanca Alca del Panto de Tenues, cesen, y renuncian
a favor de Pedro Henrico sobrino de dho Bartholome Juan

Henrico, y de Theresia Monton, sobrina de Theresia Galve
todos sus bienes muebles y vitios habidos y por haver de
de quierax, esto es de puer delos dia de los expresados Bar
tholome Juan Henrico, y Theresia Galve, ~~en~~ y devesan vi
vir juntos dho Tio, y sobrinos, y si alguno de ellos se se
pararen, devan abonar a los que no convierten a ellos, o hen
ta Pors de a diez y seis suel. Cada uno de los propios bie
nes de los que se reparen: Ym se devesan de sus bienes
los expresados Bartholome Juan Henrico, y Theresia Galve
veinte Pors en dineros, o dinexados para disponer de ellos
a su voluntad: Item los expresados Pedro Henrico, y Theresia
Monton hanse hacer por el bien de la Alma de dho Tio,
y hanse quedar obligados en mantenerlos sanos, y
enfermos durante sus vidas: Item por muerte de la
trayente sin hijos, deca sacar Theresia Monton ante pa
te de lo que llevo al convecio, quaxenta Pors de los veie
ner del contrayente: Item fue trato que si algun caso
no advertido, ourre, se sujetan a lo determinado, y ad
vertido en los Tratos de este Reyno; y con estos tratos
conviniéron ambar partes a efectuarse el expresado
matrimonio; hallandose presentes dho varios testigos, y
Amigos de los quaxen Testigos y firmaron los q. supieran
Hecho fue lo sobredicho en el Lugar de Villafraanca, a veie
te y seis diai el mes de Dize el año mil setecientos y ochenta
y yo Manuel Parcia soy testigo
Manuel Nulve soy Testigo

[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Spanish or Italian, covering the majority of the page. The text is written in a cursive hand and is significantly faded.]